



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

RESOLUCION DE GERENCIA No. 444-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 NOV. 2024

VISTO:

El expediente No. 2406225, promovido por el administrado AQUILINO ACERO CONDORI, por el cual interpone prescripción de la PIT No. 060884; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en fecha 04 de enero del 2019, se impuso al administrado Sr. (a) ACERO CONDORI AQUILINO, identificado con DNI N° 01216418, la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, con código de infracción M-01, por la infracción que consiste en "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito; misma que de acuerdo con el Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 100% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria y la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.

Que, en fecha 31 de enero del 2024, el administrado Sr. (a) ACERO CONDORI AQUILINO, identificado con DNI N° 01216418, presentó solicitud por mesa de partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, pidiendo se declare prescrita la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, de código de infracción M-01, de fecha 04 de enero del 2019.

Que, en fecha 22 abril del 2024, el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante la emisión del Informe N° 145-2024-BBVQ-APS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, concluyó recomendando que; 4.1 Declarar procedente la solicitud de prescripción presentada por el administrado Sr. ACERO CONDORI AQUILINO, identificado con DNI N° 01216418, recaída en el Expediente N° 2406225. 4.2 Declarar prescrita la acción sancionadora derivada de la imposición de la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, con código de infracción M-01, de fecha 04 de enero del 2019.

Que, en fecha 26 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 1840-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, resolvió que; Artículo Primero.-Declarar procedente la solicitud de prescripción presentada por el administrado Sr. (a) ACERO CONDORI AQUILINO, identificado con DNI N° 01216418, recaída en el Expediente N° 2406225. Artículo Segundo - Declarar prescrita la acción sancionadora derivada de la imposición de la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, con código de infracción M-01, de fecha 04 de enero del 2019. (...).

Que, en fecha 20 de junio del 2024, el Área de Papeletas de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, recomendó se emita oficio al Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiriendo el cambio del estado actual de Firme a En Proceso de la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, con código de infracción M-01, de fecha 04 de enero del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

Que, en fecha 20 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante el Oficio N° 097-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, requirió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el cambio en el Sistema Nacional de Sanciones del estado actual de Firme a en Proceso de la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, con código de infracción M-01, de fecha 04 de enero del 2019.

Que, en fecha 01 de julio del 2024, mediante el Oficio N° 21405-2024-MTC/17.03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en relación al pedido de la Sub Gerencia de Transportes y Comunicaciones, sobre el cambio del estado actual de Firme a En Proceso de la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884, ha indicado que no corresponde atender dicho pedido, pues el procedimiento derivado de la referida papeleta de infracción se encuentra concluido desde la fecha que el administrado realizo el pago de la multa, lo cual constituye el reconocimiento de la infracción.

Que, mediante Informe No. 453-2024-AESC-AI-PAS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, recomienda remitir todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN de Mariscal Nieto, para que de acuerdo a sus atribuciones declare la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 1840-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de abril de 2024.

Que, mediante Informe No. 1256-2024-GTSV-GDUAAT/GM/MPMN, se remiten todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a fin de resolver, conforme a Ley.

Que, en el presente caso, se aprecia que la Papeleta de Infracción No. 060884 impuesta, corresponde a la comisión de la Infracción M-01, ello por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"; a razón de lo establecido en el cuadro de Tipificación, Sanciones y medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" D.S. No. 016-2009-MTC. A este entender, dicha infracción contiene una sanción pecuniaria y no pecuniaria, por tanto, correspondería aplicar lo vertido en el artículo 12° del de Decreto Supremo 004-2020-MTC, mismo que establece sobre la conclusión del procedimiento administrativo sancionador especial "En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la multa correspondiente a la infracción y su aceptación por parte de la autoridad competente. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento"; no obstante, es menester precisar que, en aplicación al artículo 103° de la Constitución Política del Estado, el MTC ha establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que, "los procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, que se encuentran en trámite ante la autoridad competente, continúan rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados.", a ese entender, teniéndose en cuenta que la PIT en mención ha sido impuesta con fecha 07 de enero de 2019 y que, no se encontraba en vigencia el decreto supremo en mención, se tiene por concluido el procedimiento administrativo, al haberse realizado en pago de la Papeleta de Infracción al Tránsito, conforme al acápite 1.2. numeral 1, del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. No. 016.2009-MTC y sus modificatorias, que establece que, "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso". (subrayado nuestro).

Que, en relación a lo analizado en la presente resolución, se ha detectado que la Resolución Sub Gerencial No. 1840-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2024, al declarar prescrita la acción sancionadora derivada de la imposición de la Papeleta de Infracción al Transito N° 060884 (Pagada y en estado firme), de fecha 04 de enero del 2019, de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

Infracción al Transito N° 060884 (Pagada y en estado firme), de fecha 04 de enero del 2019, de código de infracción M-01, ha incurrido en la causal de nulidad por contravención a las normas reglamentarias.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TUO del Reglamento Nacional de Transito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No. 806-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución Sub Gerencial No. 1840-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2024, así como todos los actos administrativos posteriores vinculados a ello y, **RETROTAER**, el procedimiento administrativo, hasta la solicitud de prescripción de la Papeleta de infracción al Tránsito, presentado con expediente N° 2406225 por el administrado Aquilino Acero Condori.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de esta entidad, realizar los trámites administrativos pertinentes sin la Resolución expedida.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al interesado AQUILINO ACERO CONDORI, en su domicilio sito Jt. Leoncio Prado 272 – Puno; y transcribir a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para los fines legales correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL